

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE POSTGRADOS 01.01.03.01	PÁGINA 1 DE 3 VERSIÓN 3.0	ELABORADO: AGOSTO DE 2014 ACTUALIZADO: ENERO DE 2022 ELABORADO POR: DGPG REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	------------------------------	--

## **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**

### **POLÍTICA DE POSTGRADOS**

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE POSTGRADOS 01.01.03.01	PÁGINA 2 DE 3 VERSIÓN 3.0	ELABORADO: AGOSTO DE 2014 ACTUALIZADO: ENERO DE 2022 ELABORADO POR: DGPG REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	------------------------------	--

## OBJETIVOS

La presente política tiene por objeto dar cumplimiento a la misión y visión institucional, en el sentido de orientar la formación de postgraduados/as comprometidos con la libertad, el orden, la constancia, el mérito, el espíritu de servicio y el sentido ético, propios del pensamiento o'higginiano, así como convertirse en un referente de especialización para la formación continua.

En consecuencia, esta política establece los lineamientos sobre los cuales se sustenta el diseño, criterios, estándares, procedimientos, normas, evaluación, actualización, promoción y acreditación de los programas de postgrados.

## LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Universidad, por intermedio de su Junta Directiva, aprobará la creación de los programas de postgrado, que podrán generarse a partir de dos fuentes:
  - a. **De origen interno.** En este sentido serán las facultades y, en su caso, los centros de investigación, los que propondrán los respectivos programas, de acuerdo a las necesidades de sus propios/as egresados/as y/o el desarrollo de sus líneas de investigación.
  - b. **En convenio** con otras universidades o instituciones nacionales y/o extranjeras.
2. Los programas de postgrado que se impartan deberán responder a los estándares del sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad y someterse a la legislación vigente y a las normativas generales de la Casa de Estudios Superiores; asimismo, debe resguardarse la viabilidad económica de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, en determinados programas podrá priorizarse exclusivamente el interés institucional académico de los mismos.
3. La Universidad declara que sus programas de magíster podrán ser tanto los de carácter profesional como los académicos.
4. Los programas de postgrados, cualquiera sea su carácter o modalidad, contemplarán, en su caso, una articulación con el pregrado u otras ofertas académicas en el ámbito del postgrado, resguardando las características y requerimientos asociados a este nivel de formación particular.
5. Los programas de magíster, ya sean académicos o de investigación, podrán tener continuidad en programas de doctorado, con la finalidad de consolidar la investigación científica de la Universidad.
6. Existirá un Reglamento de Postgrados que regulará la forma de creación de los programas, su estructuración, implementación, desarrollo, aseguramiento de la calidad, evaluación, mejora continua y acreditación.
7. Asimismo, habrá un Reglamento del/la Estudiante de Postgrado, que regulará los procesos de admisión, selección, permanencia, evaluación, promoción, egreso, graduación, homologación y convalidación, derechos, deberes, beneficios y responsabilidades de los/as estudiantes.
8. Habrá también un Reglamento de Académicos/as de Postgrado, que regulará los procesos de

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE POSTGRADOS 01.01.03.01	PÁGINA 3 DE 3 VERSIÓN 3.0	ELABORADO: AGOSTO DE 2014 ACTUALIZADO: ENERO DE 2022 ELABORADO POR: DGPG REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	------------------------------	--

selección, incorporación, derechos y deberes, dedicación, evaluación, jerarquización, promoción y renovación de los/as académicos/as.

9. Los programas de postgrado tendrán mecanismos de autorregulación que cautelen, entre otros aspectos, el adecuado equilibrio entre el número de estudiantes y el total de recursos disponibles; velar por el cumplimiento de los requisitos para la selección y admisión de estudiantes; la entrega de información clara a los/as estudiantes y académicos/as sobre los servicios entregados y las obligaciones pactadas; que la toma de decisiones esté ajustada a la reglamentación; que existan mecanismos de perfeccionamiento de la reglamentación y de aspectos curriculares a través de procedimientos participativos; y que se integre a informantes clave para propender a la mejora continua y consolidación de los programas.
10. Conforme a la normativa existente en la institución, los programas de postgrado deberán contemplar mecanismos de vinculación externa con el medio nacional o internacional, productivo y/o social, para promover e incentivar la articulación interinstitucional, la movilidad académica y estudiantil y la inserción laboral.
11. Los programas de postgrado deberán avanzar progresivamente a su incorporación en procesos de acreditación, de acuerdo al grado de desarrollo de los mismos y a las exigencias de la normativa de educación superior e institucional.
12. Los programas de postgrado podrán impartirse en modalidad presencial, semipresencial o no presencial, de acuerdo a la naturaleza y exigencias de cada uno.